



Concejo Distrital de Barranquilla

RESOLUCIÓN No. 161
(1° de septiembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN ALTA CALIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PERIODO RESTANTE 2020 – 2021”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo señalado en la ley la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 proferida por la Contraloría General de La República y El Reglamento Interno de la Corporación y

CONSIDERANDO:

Que el Contralor Distrital de Barranquilla elegido por el Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2020-2021, presentó renuncia irrevocable a su cargo el día 27 de julio de 2020, la cual fue aceptada por la plenaria de la Corporación en la misma fecha.

Que en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó otorgar facultades a la Mesa Directiva para adelantar y llevar hasta su culminación Convocatoria para la elección del Contralor Distrital de Barranquilla, por el periodo restante 2020-2021.

Que conforme al artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, por el cual se modificaron los incisos 4 y 8 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia se dispuso que los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para el periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito*





Concejo Distrital de Barranquilla

para su selección", siendo función del Concejo de Barranquilla, elegir Contralor Distrital, conforme lo prevé el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015.

Que la Ley 1904 de 2018 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"**, regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Que, así mismo, el artículo 11 de la citada ley, establece que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

Que el Acto legislativo No.4 de 2019, por medio del cual se modifica el artículo 272 de la Constitución Nacional, estableció en su artículo 4º, que la elección de los contralores Departamentales, Municipales y Distritales se realizar de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes por convocatoria pública conforme a la ley siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que el párrafo del artículo antes indicado señaló que el periodo de los contralores departamentales, distritales y municipales a escoger en el año 2020 será para un periodo de dos (2) años.

Que mediante resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por el Contralor General de la República se establecieron los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.

Que en el artículo 7 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, ratificó que la prueba de conocimientos debe ser elaboradas por un establecimiento de educación superior debidamente acreditado en alta calidad.

Que se requiere celebrar convenio con institución de educación superior pública o privada acreditada en alta calidad con miras a la selección meritocrática que exige la reglamentación actual, para la elección del Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo restante 2020 a 31 de diciembre de 2021.

Que, a efectos de dar mayor transparencia al proceso de selección de la Universidad, institución de educación superior pública o privada resulta necesario establecer criterios objetivos de evaluación de las ofertas que se llegaren a recibir.





Concejo Distrital de Barranquilla

Que conforme a lo expuesto en el Concepto 194741 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los concursos suspendidos en el Decreto Ley 490 de 2020, son los que buscan proveer empleos de carrera administrativa, sin que sus efectos se trasladen a otros concursos, como es el caso de los personeros. Que con relación a la elección de funcionarios públicos por parte de los concejos municipales el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que: *“Así mismo, la Procuraduría General de la Nación a través del oficio de fecha 26 de mayo de 2020 citado, basada en la Ley 491 de 2020, señala que se autoriza a los órganos, corporaciones, y demás cuerpos colegiados, de todas las ramas del poder público, a realizar sesiones no presenciales para que sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, lo anterior, con el fin que tomen las determinaciones que sean necesarias con el fin de proveer de manera urgente, de forma definitiva el empleo de personero municipal”*.

En mérito de lo expuesto la Mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir convocatoria para las instituciones de educación superior, públicas o privadas con experiencia y acreditación de alta calidad para presentar sus propuestas tendientes a adelantar la convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo restante de 2020 al 31 de Diciembre del 2021, dando cumplimiento a la Ley 1904 del 27 de Junio de 2018, por medio de la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, extensiva para la elección de los contralores territoriales y la resolución 0728 de 2019, emitida por la contraloría general de la nación.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer los criterios de evaluación de las ofertas que se presenten en virtud de lo señalado en la presente resolución.

1. REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas al correo electrónico: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co, o en físico en las instalaciones del Concejo Distrital, suscritas por el representante legal de la entidad, en ella deberán indicarse de forma clara los criterios de evaluación y ponderación de la prueba, el equipo de trabajo destinado a la ejecución del convenio, y la experiencia en procesos de selección de personal.

A la oferta se deben adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de representación legal emanado por la entidad correspondiente





Concejo Distrital de Barranquilla

- b. Copia del documento de identidad del representante legal
- c. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- d. Certificado de no estar inmerso en el boletín de responsables fiscales (Entidad y Representante legal)
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios (Entidad y representante legal)
- f. Registro Único tributario.
- g. Copia de la Resolución por medio de la cual el ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alta calidad.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre un total de cien puntos los cuales se obtendrán de la suma de los siguientes factores

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN.	50 PUNTOS
GRUPO DE TRABAJO OFERTADO	30 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE A OBTENER	100 PUNTOS

2.1. EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN (50 PUNTOS)

La experiencia en procesos de selección se calificará sobre un total máximo de 50 puntos los cuales se obtendrán por la suma de los factores que a continuación se indican.

EXPERIENCIA RELACIONADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS, EN OBJETOS SIMILARES AL OFERTADO

La experiencia relacionada en procesos de selección de entidades públicas en objetos similares al ofertado, será calificada con 2 puntos por cada convenio, contrato o certificación aportada.

EXPERIENCIA GENERAL EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.



Concejo Distrital de Barranquilla

La experiencia general en procesos de selección de entidades públicas o privadas será calificada con un punto por cada convenio, contrato o certificación aportada

2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL GRUPO DE TRABAJO OFERTADO. (30 PUNTOS)

La institución deberá aportar un mínimo de dos profesionales para la ejecución de la oferta, para ello deberá remitir la hoja de vida de cada integrante del mismo junto con sus respectivos soportes.

Los grupos de trabajo serán calificados de la siguiente forma:

Cantidad de integrantes	Nivel académico	Puntaje
2 o más	PROFESIONAL	5 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE
2 o más	ESPECIALISTA	7 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE
2 o más	MAGISTER	10 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE
2 o más	DOCTORADO	15 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE

2.3 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)

La oferta económica será evaluada de la siguiente forma:

GRATUITO	20 PUNTOS
De 1 peso a 3.999.999 pesos	15 PUNTOS
De 4 a 6.999.999 pesos	10 PUNTOS
De 7 a 10 millones de pesos o mas	5 PUNTOS

ARTICULO TERCERO: PLAZO Las propuestas se presentaran en forma física ó al correo electrónico concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co, hasta el día 4 de septiembre a 4:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACION se publicará invitación en la página, www.concejodistrital.gov.co, para garantizar la concurrencia envíese invitaciones como mínimo a las universidades con presencia en la ciudad.





ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la resolución de invitación	1° de septiembre de 2020.	Página : www.concejodistrital.gov.co de la Corporación
Presentación de las ofertas	2 al 4 de septiembre de 2020, en el horario comprendido entre las 8:00 am y 4:00 pm.	Al correo electrónico: concejodebarranquilla@concejoдебarranquilla.gov.co
Acta de cierre de ofertas	4 de septiembre de 2020, 4:30 pm.	Concejo de Barranquilla
Evaluación de las propuestas	4 de septiembre 6:00 pm.	Concejo de Barranquilla
publicación de la oferta seleccionada	7 de septiembre de 2020.	Se publicará en la Página web de la Corporación y en las carteleras de la Corporación
Suscripción del contrato y/o convenio	7 de septiembre de 2020.	Concejo de Barranquilla

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla al primer (01) día del mes de septiembre de 2020.

JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Presidente

MAURICIO JAVIER VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente

WILLIAM BUSTAMANTE VASQUEZ
Secretario General
William Vasquez B

